

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 00582 DE 2013, Y
APRUEBA CONTRATO CON DON LUIS GONZÁLEZ
TORO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA
DENOMINADA "REPARACIÓN DE CUBIERTA DE
FACULTAD DE QUÍMICA Y BIOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE"

SANTIAGO, 08.04.2013 001744 "

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 de 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de servicios; su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Resolución N° 00582 de 2013, se autorizó la contratación directa de don Luis González Toro para la ejecución de obra denominada "REPARACIÓN DE CUBIERTA DE FACULTAD DE QUÍMICA Y BIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE"

b) Que, por una omisión involuntaria, en dicha resolución no se incorporó ni aprobó expresamente el texto del contrato respectivo.

RESUELVO:

1. COMPLEMENTÁSE la Resolución N° 00582 de 2013, en el sentido de incorporar el siguiente numeral 4 a su parte resolutive:

"4.- Apruébase el contrato suscrito el 30 de enero de 2013 con don Luis González Toro para la ejecución de obra denominada "REPARACIÓN DE CUBIERTA DE FACULTAD DE QUÍMICA Y BIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE", cuyo texto es el siguiente:

"CONTRATO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "REPARACIÓN DE CUBIERTA DE FACULTAD DE QUÍMICA Y BIOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE."

En Santiago de Chile, a 30 de enero de 2013, entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, en adelante "la Universidad", representada para estos efectos, por su Rector, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'higgins N° 3363, Comuna de Estación Central, Santiago, y **LUIS FELIPE GONZALEZ TORO**, RUT N° 15.445.539-6 en adelante "la contratista", representada por don Luis Felipe Gonzalez Toro, cédula de identidad N° 15.445.539-5, ambos domiciliados en Las Orquidias 3294, Puente Alto, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Universidad de Santiago de Chile, en su afán de mejorar la calidad y seguridad de las instalaciones de los estudiantes, requiere contratar la ejecución de la obra "REPARACIÓN DE CUBIERTA DE FACULTAD DE QUÍMICA Y BIOLOGIA, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE."

SEGUNDO: OBJETO.

Por medio del presente contrato, la contratista se obliga a ejecutar la obra señalada en la cláusula primera, sujetándose estrictamente a lo descrito en el itemizado de partidas entregado por la contratista para tal efecto. Todos estos antecedentes, son conocidos por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

La Contratista realizará la obra a que se refiere este contrato bajo el sistema de "suma alzada" sin reajuste, es decir, la Universidad pagará la suma estipulada en la cláusula tercera, la que no estará sujeta a variación de ninguna especie, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula duodécima sobre aumento o disminución de obra.

Cualquier falta, descuido o error u omisión de la contratista en la obtención e interpretación de la información técnica, no lo releva de la responsabilidad de apreciar adecuadamente las dificultades y costos para la ejecución satisfactoria de la obra, ni del cumplimiento de las obligaciones de los documentos del presente contrato. De presentarse cualquiera de las situaciones antes descritas será la I.T.O. (Inspección Técnica de Obra) y/o el Jefe Departamento Construcciones quiénes resolverán en beneficio de la calidad de la obra.

TERCERO: PRECIO.

El precio total que la Universidad pagará a la contratista será la suma de \$49.136.238 (cuarenta y nueve millones ciento treinta y seis mil doscientos treinta y ocho pesos), impuestos incluidos.

El pago se realizará a los 30 días a partir de la recepción provisoria sin observaciones.

La contratista, al momento del pago, deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales del personal de la obra (F30-1), así como también de los trabajadores de empresas subcontratadas, conforme a la Ley N° 20.123, emitido por la Inspección del Trabajo respectiva. Entre dichas obligaciones se incluye el pago del seguro contra accidentes del trabajo regulado en la Ley N° 16.744.
- b) Lista del personal que la Empresa destina a prestar Servicios para Usach. (Considerando ingresos y egresos).
- c) Finiquitos de los Contratos de Trabajo, cuando corresponda (en Formato digital, debidamente firmados).
- d) Planilla de pago de imposiciones previsionales y de la Ley de accidentes del trabajo en Formato digital, debidamente firmados y timbrados.
- e) Estadística de Accidentabilidad.

Las facturas se pagarán una vez transcurridos 15 días hábiles desde su recepción en la mencionada Dirección.

La Universidad está facultada para deducir las multas que se hubieren aplicado.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS.

El plazo para la entrega de la obra es de 24 días corridos, contados desde la entrega del terreno.

Cumplido el plazo ofertado y las eventuales ampliaciones que puedan ser solicitadas se efectuará su Recepción Provisoria por una Comisión designada por la Universidad, la que comunicará oficialmente por escrito la recepción conforme o las observaciones que deberán ser solucionadas por la contratista en un plazo máximo definido por la Comisión, el que dependerá de las características de las falencias detectadas.

En todo caso la Comisión designada se reunirá para verificar que la totalidad de las observaciones emitidas han sido subsanadas en los plazos establecidos, considerando como máximo 3 revisiones, al cabo de las cuales se harán efectivas las multas que correspondan en caso que la empresa no dé cabal cumplimiento a las instrucciones impartidas.

SEXTO: RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La Recepción Definitiva de las obras se realizará por una Comisión designada por la Universidad después de 120 días corridos desde la Recepción Provisoria, pudiendo no recibirla conforme, formulando en dicho caso las observaciones pertinentes y un plazo para subsanarlas.

En todo caso la Comisión designada se reunirá para verificar que la totalidad de las observaciones emitidas han sido subsanadas en los plazos establecidos, considerando como máximo 3 revisiones, al cabo de las cuales se harán efectivas las multas que correspondan en caso que la empresa no dé cabal cumplimiento a las instrucciones impartidas.

SEPTIMO: GARANTÍAS.

Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. A fin de caucionar el fiel cumplimiento del contrato, la contratista, al momento de la entrega del terreno, deberá remitir al Departamento de Adquisiciones de la

Universidad, una boleta de garantía bancaria a nombre de la Universidad de Santiago de Chile que cumpla con los siguientes requisitos:

-Equivalente al 10% del precio: \$4.913.624 (cuatro millones novecientos trece mil seiscientos veinte y cuatro pesos)

-A la vista.

-Vigencia que exceda en 60 (sesenta) días el plazo de ejecución de la obra.

-Glosa: nombre contrato.

En caso que la contratista no entregue la garantía mencionada, se procederá al término anticipado del contrato.

Esta garantía será devuelta al momento de recibirse la garantía de correcta ejecución de las obras.

Garantía de correcta ejecución de las obras. A fin de garantizar la correcta ejecución de la obra, al momento de efectuarse la recepción provisoria de las obras, la contratista deberá hacer entrega de una boleta bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:

-Equivalente al 5% del precio: \$2.456.812 (dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos doce pesos)

-A la vista.

-Vigencia que exceda en 30 (treinta) días el plazo de recepción definitiva de la obra.

-Glosa: nombre contrato.

OCTAVO: DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

La contratista será el único responsable en caso de daños ocasionados a las personas o la propiedad pública o privada que sean atribuibles a actos u omisiones por parte de sus trabajadores en cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato, como asimismo respecto de terceras empresas subcontratistas que circunstancialmente estén trabajando para ella a propósito de estas obras.

La contratista deberá reponer de su cargo, la reparación de los daños o deterioros, tanto interiores como exteriores que afecten al hospital producto del tránsito y/o traslado de materiales.

Aquellos gastos podrán hacerse efectivo con cargo a:

- a) El pago único y final.
- b) La garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- c) La garantía de correcta ejecución de las obras.

NOVENO: PERSONAL EMPLEADO EN LA OBRA:

La contratista tendrá las siguientes obligaciones:

a) Designar a un profesional universitario con título de Arquitecto, Constructor Civil o Ingeniero Civil para que lo represente en la obra, a tiempo completo, durante la duración de los trabajos, sin perjuicio de otros ayudantes o jefes de obra. Esta designación deberá ser comunicada al contratante antes del inicio de la obra, presentando sus antecedentes curriculares. Además deberá contar con un prevencionista de riesgos para la obra.

b) Mantener en la obra una lista del personal que labora en ella, como también un registro de las diversas faenas y de los trabajadores que participan en ellas. Además, deberá mantener una copia de todos los contratos firmados con subcontratistas. Estos antecedentes deberán ser exhibidos cuando le sean solicitados.

DECIMO: SUBCONTRATACIÓN LABORAL:

La contratista será responsable ante las autoridades administrativas y del trabajo, tribunales de justicia, organismos previsionales y en general ante cualquier tercero del cumplimiento fiel y oportuno de todas las obligaciones legales contractuales y previsionales que le afecten en dicha calidad, como también de las que recaigan sobre sus Sub-contratistas.

DECIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN DE OBRAS:

Queda prohibida toda subcontratación por la que terceros ajenos al contrato lleven a cabo la ejecución total de la obra. No obstante, la contratista podrá concretar con terceros la ejecución parcial de partidas necesarias para la obra principal, no sobrepasando el 50% del costo directo del presupuesto.

DECIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES AL PROYECTO QUE PROPONGA LA CONTRATISTA O LA ITO:

Si en el transcurso de la construcción de la obra, la contratista o el ITO proponen modificaciones a los planos o a las especificaciones técnicas, éstas se someterán a la aprobación del Jefe del Departamento de Construcciones, y sólo se realizarán con su aprobación.

Las partidas que disminuyen o aumenten respecto el presupuesto original, conservaran los valores de precios unitarios. Las partidas extraordinarias son aquellas que no se encuentran en el presupuesto original, por lo tanto, de aprobarse, deberán ser respaldadas con sus correspondientes precios unitarios, cubicaciones, memoria de cubicación, especificación técnica y planimetría si procede.

De resultar éstas partidas en una disminución de los valores contratados, la Universidad hará uso de este beneficio.

DECIMO TERCERO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE OBRAS.

La Universidad estará facultada para ordenar un aumento o disminución de las partidas a ejecutar contratadas hasta en un 30% del valor total del contrato. En este caso, la contratista deberá concurrir a la modificación de contrato correspondiente, a fin de adaptar el precio a tales aumentos o disminuciones.

De igual forma y en la medida en que se presenten hechos imprevistos y para cuya solución sea necesario contar con trabajos extraordinarios, la Universidad podrá disponer su ejecución por parte de la contratista mediante la modificación de contrato y resolución que autorice dichas obras extraordinarias, siempre que no excedan el 30% del precio del contrato original.

DECIMO CUARTO: LIBRO DE OBRA:

La empresa deberá disponer para la ejecución de la obra un libro de Obras del tipo Manifold autocopiativo, en triplicado.

DECIMO QUINTO: INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (ITO):

Para todos los efectos, se entenderá por Inspector Técnico de la Obra, al profesional a quién el departamento de Construcciones haya encargado velar directamente por la correcta ejecución de la obra, y en general por el cumplimiento del contrato.

Las relaciones entre el ITO y la contratista se regularán por las siguientes normas:

- a) La contratista deberá someterse a las instrucciones del ITO, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del Contrato, dejándose constancia en el Libro de Obras. Cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones dará lugar a la aplicación de la multa equivalente al 0.5% del valor del contrato.
- b) El ITO podrá exigir la separación de cualquier sub-contratista o trabajador de la contratista, por insubordinación, desorden, incapacidad u otro motivo grave que hubiere comprobado. La contratista quedará siempre responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.
- c) Cuando el ITO notase vicios de construcción, suspenderá inmediatamente el trabajo en la sección objetada, anotará esta circunstancia en el Libro de Obra y dará cuenta inmediatamente.
- d) La contratista tiene la obligación de reconstruir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que no hayan sido aceptados por el ITO.
- e) El ITO podrá ordenar el retiro fuera de la zona de faenas, de los materiales que sean rechazados por su mala calidad, cuando exista peligro de que ellos sean empleados en la obra sin su consentimiento. La falta de cumplimiento de esta orden podrá ser sancionada con una multa de 0.5% del valor contrato.
- f) La contratista podrá apelar ante el Jefe del Departamento de Construcciones dentro de un plazo de 3 días hábiles, a contar de la fecha que se le comunique una orden o instrucción que en el curso de los trabajos adopte el ITO, sea sobre las obras u otros aspectos que se relacionen con el Contrato. La jefatura respectiva resolverá la apelación breve y sumariamente en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados desde su recepción.
- g) Todo reclamo o solicitud de la contratista que se relacione con los trabajos, salvo las apelaciones a que se refiere la letra anterior, deberán presentarse por escrito al ITO.
- h) Si la contratista no apelare, o si su apelación fuera rechazada y se resistiese a acatar la orden impartida, el Departamento de Construcciones podrá, previa notificación por escrito, suspender la tramitación del pago y

aplicar las multas establecidas. La Universidad podrá asimismo, de acuerdo a la gravedad del caso, poner término anticipado al Contrato de acuerdo a la letra e) del numeral 15 del presente Título.

DECIMO SEXTO: DE LAS MULTAS:

Salvo que se trate de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, se fijará una multa aplicable al contratista ascendente a un 1% del monto total del contrato, por cada día de atraso en las recepciones provisoria o definitiva. Exceptuase de la situación anterior, los días otorgados por la ITO y el Jefe del Departamento de Construcciones por situaciones técnicas debidamente justificadas, como también por los días de atraso respecto del plazo originalmente ofertado, que se originen a propósito de una ampliación del plazo otorgada por las comisiones de Recepción Provisoria o Definitiva, para subsanar observaciones de acuerdo al Título VI, o derivada de una modificación del proyecto.

Igual sanción se aplicará al incumplimiento de cualquier otra obligación contractual, pudiendo ascender la multa desde 1 UTM hasta un 10 % del valor total del contrato, dependiendo de la gravedad de la falta, lo que será definido por la ITO y autorizado por el Jefe del Departamento de Construcciones.

Las multas podrán hacerse efectiva con cargo a:

- a) El Pago único y final previo a la Recepción Provisoria de la obra.
- b) La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- c) La garantía de correcta ejecución de las obras.

DECIMO SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

La Universidad podrá poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

- a) Si la contratista o alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o gerente.
- b) Si la contratista fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales que se mantuvieran impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- c) Si la contratista no iniciare las Obras dentro de los 5 días siguientes a la Entrega de Terreno, estipulada en el Acta correspondiente.
- d) Si la contratista no diera cumplimiento al programa de trabajo o no iniciare oportunamente la ejecución de la Obra o incurriera en paralizaciones superiores a 5 días hábiles sin que para ello acredite razones de fuerza mayor o justificaciones aceptadas por el ITO.
- e) Si la contratista no acatare las órdenes e instrucciones dadas por el ITO.
- f) Si por error en la ejecución de los trabajos, la obra presentare defectos graves que no pudieran ser corregidos oportunamente y obligaran a modificaciones sustanciales.
- g) Si la contratista no entrega la obra licitada en los plazos estipulados en el contrato, ni de acuerdo a las condiciones y calidad ofrecida sin una justificación fundada y aceptada.
- h) Si el ITO constata que se han disminuido los recursos humanos y materiales indicados en la programación de la obra.
- i) Si el ITO constata que ha disminuido por razones que le sean imputables su capacidad técnica o económica para cumplir con las responsabilidades que le impone el contrato, dando aviso por escrito al contratista.
- j) Si la contratista no hubiese entregado o renovado las garantías que correspondan en tiempo y forma.
- k) Si se produce incumplimiento en las obligaciones de mantención de las pólizas de seguro, si fueren exigidas.
- l) Si la contratista en cualquiera de las circunstancias indicadas, no subsana su incumplimiento en el plazo que le hubiere autorizado por escrito la Universidad.
- m) Y en general, si la contratista incumple cualquiera de las obligaciones contraídas.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, se mantendrán las Garantías del Contrato, las que servirán para responder del mayor precio que pueda costar reconstruir la obra por la Universidad o por un nuevo contrato, como asimismo, para el pago de las multas que afecten al Contratista o cualquier otro perjuicio que resultare para la Universidad, con motivo de esa liquidación

DECIMO OCTAVO: SEGURIDAD.

1. MEDIDAS PREVENTIVAS.

Usar los elementos de protección personal necesarios al riesgo a cubrir.

Casco de seguridad dieléctrico con suspensión de seis puntos y ajuste de intervalos. Fabricado contra impacto y penetración y compresión lateral, aprobación CESMEC.

Calzado de seguridad con planta de goma acrílico-nitrilo antideslizante y aislante eléctrico, costura triple con nylon imputrescible.

Guante dieléctrico Clase 00 Uso Max 500 V.

Guante protector de cuero de alto grado y costuras de hilo de nylon con tira de cierre.

Protector auditivo facial y respirador en el uso de galletera.

Protector facial en la construcción de mallas de tierra, por efecto de las termofusiones.

En las tareas de "desconexión y conexión de protectores aéreos de MT y de BT como herramienta de maniobra extensible, usar siempre pértiga de madera.

Usar solamente herramientas eléctricas que cuenten con sus protecciones, cables, enchufes y extensiones en buen estado. Nunca desarmarlas sin desconectar su alimentación.

Evitar trabajar en instalaciones con energía, desconectar antes de intervenir circuitos.

En trabajos sobre andamios, asegurarse que el andamio está aplomado, nivelado, con sus diagonales, arriado al edificio, que cuenta con cuatro tablonces trabados y banderas de protección, además se debe evitar acumular materiales que puedan dificultar la circulación por ellos o sobre cargar excesivamente la plataforma de trabajo.

Al trabajar sobre escaleras asegurarse que la escala esté bien construida, que se apoya firmemente en el piso con un ángulo que asegure su estabilidad al subir o bajar y nunca bajar dando la espalda a la escalera.

Al trabajar sobre escaleras de tijeras asegurarse que la escala esté bien construida, con bases antideslizantes y que cuenta con seguro para evitar su apertura.

Trabajar con moldes para termofusiones en buenas condiciones, sin perforaciones.

En la ejecución de instalaciones eléctricas aéreas apoyar firmemente la escala y trabajar con cinturón de seguridad de liniero alrededor del poste.

Realizar la puesta a tierra de todos los equipos eléctricos que se usen.

En labores de excavaciones no permitir faenas que produzcan vibración en las cercanías de estas y estar atento a movimientos de las paredes de excavaciones, aparición de grietas en el borde o la presencia de filtraciones de agua.

No realizar labores de corte con galletera o usar soplete, en lugares donde existan materiales combustibles.

Plataforma aislada y guantes dieléctricos para trabajos en instalaciones con energía.

Cinturón de seguridad con arnés en trabajos en altura.

Si se sorprendiese a cualquier trabajador de la empresa o subcontrato sin sus elementos de protección personal o incumpliendo las normas de seguridad o los manuales de procedimiento de la empresa, la Universidad estará facultada para poner término anticipado del contrato, y se cobrará de forma inmediata la boleta de garantía.

2. EXIGENCIAS A CUMPLIR DURANTE LA OBRA.

En relación a la prevención de riesgos laborales y de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, se establece como cumplimiento obligatorio por parte de la contratista lo siguiente:

- a) Estar cotizando por concepto del Seguro contra accidentes y enfermedades profesionales en algún organismo administrador (ACHS, IST, Mutial C.CH.CH y/o ISL) establecido en la Ley 16.744.
- b) Presentar copia legalizada de los contratos de trabajo del personal en obra y finiquitos cuando corresponda.
- c) Presenta copia de la recepción de la entrega del Reglamento Interno de la Empresa, por parte de los trabajadores que realicen funciones y/o prestan servicios.
- d) Se deberá hacer entrega a Inspección Técnica de un ejemplar del Reglamento Interno de la Empresa.
- e) Se deberá tener siempre en obra, copia de realización de Derecho a Saber, es decir, que el trabajador esté informado de los peligros y/o riesgos de los cuales esta expuesto o estará expuesto.
- f) La empresa deberá presentar los siguientes documentos para chóferes y vehículos: certificados de revisiones técnicas al día, copia licencia de conducir profesional, hoja vida conductor, además de los documentos anexos que se solicitan en el procedimiento trabajo seguro.

- g) La empresa deberá tener un programa de prevención de riesgos, indicando nombre y teléfonos del Previsionista de Riesgo.
- h) Procedimiento en caso de accidentes del trabajo y trayecto, señalando teléfonos y persona en contacto en caso de accidentes.
- i) Adicionalmente, la empresa para solicitar el pago deberá adjuntar:
 - i. Certificado de obligaciones laborales y previsionales (F 30-1).
 - ii. Lista del personal que la empresa destina a prestar servicios para la Universidad (considerando ingresos y egresos)
 - iii. Finiquitos de los contratos de trabajo, cuando corresponda (en formato digital, debidamente firmados)
 - iv. Planilla de pago de imposiciones previsionales y de la ley de accidentes del trabajo en formato digital, debidamente firmados y timbrados.
 - v. Estadística de accidentabilidad.

DECIMO NOVENO:

PRORROGA DE LA COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y ciudad de Santiago, y se someten expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMO:

La personería del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad, consta en Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 297 de 2010.

El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Universidad y uno en poder de la contratista.”

Hay firma ilegible de las partes.

2. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal

www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/JBM/AJT

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Unidad de Construcciones.
- 1. Dirección Jurídica
- 1. Unidad de Adquisiciones
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

Z:\Suministros y Obras\Año 2013\Obras\Trato directo\Complementa trato directo Qulmica y Biología.doc

11721

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper left quadrant of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper middle section of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower middle section of the page.